

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD IES SAN JUAN BOSCO

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE CANDIDATOS

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso se baremarán conforme a los siguientes criterios. La puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes se consignará en el acta de selección provisional.

a) Pertenencia a los siguientes colectivos (máximo 6 puntos):

Se otorgará puntuación a las personas solicitantes por cada uno de los colectivos siguientes a los que pertenezca.

Colectivo	Documentación acreditativa	Valor
Jóvenes menores de 30 años	DNI/NIE.	3 puntos
Personas desempleadas con más de un año de antigüedad.	Documento que acredite la antigüedad como persona desempleada.	2 puntos
Mujeres	DNI/NIE	1 puntos
Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.	1 punto
Personas afectadas y víctimas del terrorismo	Acreditación emitida por el Ministerio del Interior.	1 punto
Mujeres víctimas de violencia de género	Orden de protección a favor de la víctima, medidas cautelares o sentencia condenatoria y, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o certificado expedido por órgano competente donde se acredite atención especializada.	1 punto
Personas en riesgo de exclusión social.	Certificación de los servicios sociales correspondientes.	1 punto
Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior.	1 punto
Emigrantes andaluces retornados	Certificado de emigrante retornado emitido por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia de residencia.	1 punto

b) Entrevista (máximo 4 puntos):

En la convocatoria de la acción formativa se programará una entrevista individualizada con las personas aspirantes que será puntuada de 0 a 4 puntos, según indicaciones que dictará al efecto cada centro docente.

2. En caso de empate entre dos o más solicitudes, se atenderá, por el siguiente orden, hasta resolverlo, a los criterios de: puntuación obtenida por pertenencia a colectivo anteriores y orden de presentación de solicitudes. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético entre los apellidos de las personas implicadas tal como se hayan consignado en su solicitud.

3. En los casos en los que una vez estudiadas las solicitudes y documentación presentada por las personas interesadas se determine que las aspirantes admitidas son menos de 15, podrá otorgarse un nuevo plazo de solicitud antes de la publicación del acta de selección provisional.